



Gobernación de
Córdoba

10000

CIRCULAR EXTERNA N° 000365

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES
DE EE OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL
DEPARTAMENTO.

ASUNTO: **ALCANCE CIRCULAR No.000287 de del 20 de agosto de 2021.**
CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RECUPERACION.

28 SEP 2021

Respetados (as) señores (as)

Dando alcance a la Circular No.000287 del 20 de agosto de 2021, en la cual se estableció que a partir del mes de agosto podían ser implementados en los EE, los **Planes de Recuperación** de días no laborados durante el paro de los meses de abril, mayo y junio de 2021; se les recuerda **que mensualmente deben expedir y remitir a la SED, CERTIFICACIÓN donde conste el cumplimiento de los Planes de Recuperación por cada docente**, la cual debe ser enviada a través del SAC al funcionario Eduardo Baloco, los primeros cinco (5) días del mes siguiente, teniendo como base el mes de agosto de 2021.

Atentamente,

LÉONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Blanca E Martínez Angulo. P. E. Líder Calidad Educativa

Revisó: Angela Muñoz, Líder Área Jurídica

Con copia: Dr. Hugo Téllez Poveda, PE Líder de Inspección y Vigilancia.



Gobernación de
Córdoba

10000

CIRCULAR EXTERNA N° 000287

20 AGO 2021

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE EE OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

ASUNTO: **IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACION DE DIAS NO LABORADOS DURANTE EL PARO DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2021**

A partir del mes de agosto del presente podrán ser implementados en los EE, los **Planes de Recuperación** de días no laborados durante el paro de los meses de abril, mayo y junio de 2021, que enviaron los Directivos Docentes atendiendo la solicitud hecha a través de la **Circular No.000244 del 22 de julio de 2021**, y que tuvieron en cuenta para el diseño, entre otros aspectos; • La regulación de tiempo de trabajo académico con estudiantes para evitar jornadas extenuantes para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que afecten su desarrollo personal y la convivencia familiar. • La imposibilidad de usar los días de receso escolar de que trata el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 para actividades académicas con estudiantes. • La articulación de proyectos, estrategias y planes necesarios para la prestación del servicio, como el Programa de Alimentación Escolar. • El tiempo necesario para el servicio social estudiantil obligatorio de los estudiantes de la educación Media. • La recuperación del tiempo de trabajo académico se debe adelantar de manera presencial, de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes.

En este contexto, y de conformidad a lo establecido en la Circular 000244 del 2021, se les recuerda a los Directivos, que mensualmente deberán expedir y remitir a la SED, **CERTIFICACIÓN** donde conste el cumplimiento de los **Planes de Recuperación** por cada docente que se acogió a éstos para el normal desarrollo del trabajo académico. Esta Certificación debe ser enviada a través del SAC al funcionario Eduardo Baloco, los primeros cinco (5) días del mes siguiente, teniendo como base el mes de agosto de 2021.

Atentamente,

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Blanca E Martínez Angulo. P. E. Líder Calidad Educativa

Revisó: Angela Muñoz, Líder Área Jurídica